



Veinte maravedis.

SELLO DVARDO, VEINTE MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

mente con jurisdicción de dante era la
Exerciese solo en causas civiles asta en cant.
de seis mil mrs, en las criminales prebiniendo
la sumaria informacion y prouision de los
dando cuenta a la Real Justicia de donde fueren
pudidos para que continúe y conoza en ellas
y asi mismo para que pudiese conozer en
cobranza de deudas R. y otras de millones
cuio ynterum. acordado con las demas ca
lidades y limitaciones que contiene fue apro
uado por el y señores de su R. L. y señores con
sejo de la camera y siendo conuente que ha
cienda en conuim. de la parte de Verindad
que tiene en dho. Lotacion y su media legua
contribuir y satisfacer por aquellos Ver. el
seruicio ordinario y extraordinario y otros con
tributos que sea en dho. por a lino de un publico
alciendo robres para su satisfacion y
que todo ello no lo pueda ^{ni dho} gozar dho. Real
de ledeneo y que es conuigiente el que aquella
porcion de verindad contribuia con la Ver.
citos para la guarnicion de esta Plaza y
Planamaya de ella por ser expresado en
de el. que comprende a toda la Ver.
de racion y jurisdicción, y sabiendose
que el que era un. Prorogue el la
don de Verindad en aquella parte que

C

